



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 303/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL EN CONTRA DE LOS CC. JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS LUNA PERERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE
CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE JUNIO DEL
DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

Asunto: Se tiene por presentado el escrito de fecha doce de junio del dos mil veintitrés, de los Licenciados Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, José Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez, Guadalupe Trinidad García Soriano, Marisela Soriano Castillo y José Guadalupe Zamudio Tejero, en donde renuncian al mandato de la C. Lauro Acosta Torres, asimismo manifiesta que no tienen contacto directo con el trabajador, ni cuenta con INE que pueda proporcionar a esta autoridad para su localización del mismo, únicamente cuentan con un número 9382431905.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se desprende el acta de continuación de Audiencia de Juicio de fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés. **En consecuencia se Acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Por lo anterior, en relación a lo expuesto por los licenciados Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, José Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez, Guadalupe Trinidad García Soriano y José

Guadalupe Zamudio Tejero, se tiene por **REVOCADO** el cargo que ostentaba los licenciados Jairo Alberto Calcano Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, José Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez y Guadalupe Trinidad García Soriano, como apoderados legales de la parte actora, el cual le fue reconocido en proveído de fecha siete de julio del dos mil veintidós en su punto SEGUNDO, en cuanto al Licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero, el cual le fue reconocido mediante la Audiencia Preliminar de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, ordenándose notificar de manera personal a los profesionistas antes mencionados, la revocación de la personalidad que, ostentaban dentro de la presente causa laboral.

En ese mismo orden de ideas, en relación a la licenciada Marisela Soriano Castillo, así como los demás autorizados, en virtud de que en proveído de fecha siete de junio del dos mil veintidós en su punto SEGUNDO, se autorizó únicamente para oír y recibir notificaciones, no habiéndosele reconocido la personalidad, en el presente asunto, por lo tanto, se revoca la aceptación que tenían para oír y recibir notificaciones.

TERCERO: Por otro lado, en relación a la solicitud realizada por el Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes en su escrito de cuenta, en relación al correo que le fue autorizado por esta autoridad, dese de baja del sistema SIGELAB, el buzón electrónico yess43653@gmail.com, mismo que le fuera asignado únicamente en cuanto a esta causa laboral, al cual ya no podrá tener acceso, así como se tiene por revocado el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones.

Por último, en virtud de que los licenciados Jairo Alberto Calcano Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, José Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez, Guadalupe Trinidad García Soriano y José Guadalupe Zamudio Tejero, solicita que, para no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se le ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado, notifique a la parte actora LAURO ACOSTA TORRES, el presente proveído, así como la acta de Audiencia Preliminar de fecha doce de junio del dos mil veintitrés, por vía telefónica por medio del número 9382431905, haciéndole de su conocimiento que tiene que comparecer ante los estrados de este Juzgado en día y hora hábil.

CUARTO: Independientemente de lo anterior y para no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes dependencias:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.
5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
9. Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio del Carmen.
10. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Tribunal Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, para **verificar si aparece algún registro del domicilio del C. Lauro Acosta Torres**, información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que reciban el oficio, lo anterior con base a los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

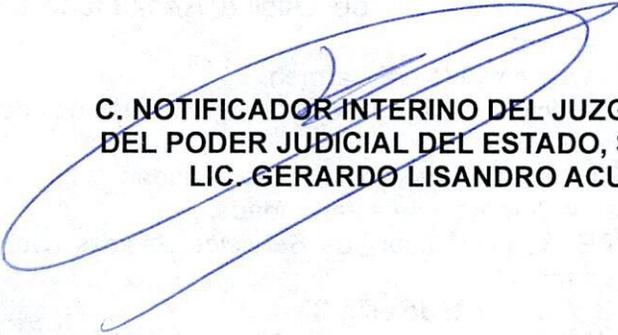
Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**20 de Junio del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR